



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 23

Anuncio **403/2023**

jueves, 2 de febrero de 2023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 403/2023**

*Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, ocho plazas de Bombero del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz*

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, OCHO PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE BOMBEROS**

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 (DOE N.º 250 de 231 de diciembre de 2021) y 2022, convoca pruebas selectivas para el acceso a ocho plazas de Bombero vacantes en el organigrama del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

**BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, ocho plazas de Bomberos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y Salvamentos, encuadradas en el grupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español o, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), así como sus descendientes y los de su cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de la primera prueba física, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Título de Graduado ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase C+E en vigor.

h) Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

#### Cuarta.- Solicitudes.

##### 1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### 2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web sede electrónica (catálogo de trámites) – procesos selectivos indicando la convocatoria a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

##### 3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas ocho plazas de Bomberos".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio

Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.

- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

#### 5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas y la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en las presente convocatoria.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página Web del Ayuntamiento de Badajoz

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la

categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

#### FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- 1.- Examen de callejero.
- 2.- Examen tipo test.
- 3.- Supuestos prácticos.
- 4.- Pruebas físicas.
- 5.- Pruebas aptitud específicas.
- 6.- Reconocimiento médico.

- Prueba n.º 1.- Examen de callejero.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de cuarenta y cinco (45) minutos, a un cuestionario de 20 preguntas más 5 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estas preguntas serán respondidas por el opositor de forma breve y concreta.

Las preguntas versaran sobre el contenido de los temas 5, 6 y 7 del temario contenido en el anexo I.

Las respuestas erróneas no penalizaran.

- Prueba n.º 2.- Examen tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de ciento veinte (120) minutos, un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el anexo I, excepto los temas 5, 6 y 7. Adjunto a la presente convocatoria (anexo I). Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que sólo una será correcta.

El temario que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las pruebas 1 y 2 se realizarán el mismo día de forma consecutiva.

- Prueba n.º 3.- Supuestos prácticos.

Consistirá en la resolución de cinco (5) supuestos o problemas cortos, que pueden plantearse en intervenciones de bomberos, sobre los cuales el Tribunal podrá:

- formular varias preguntas cortas con espacio concreto tasado para responder

- o bien se pedirá un desarrollo breve del mismo.

En cualquier caso, el tiempo disponible será de ciento veinte (120) minutos.

La prueba 3 se realizará transcurridas un mínimo de 72 horas, desde la realización de las pruebas 1 y 2.

Se corregirán las tres (3) pruebas a la vez.

Los aspirantes que aprueben las tres pruebas anteriores, pasaran a realizar la prueba n.º 4.

- Prueba n.º 4.- Pruebas físicas.

Será de carácter físico y consistirá en la realización de las pruebas que a continuación se detallan, todas ellas son obligatorias y eliminatorias.

Cada prueba se realizará en el orden que decida el Tribunal y con el espaciado temporal que el Tribunal considere más adecuado.

Para superar el ejercicio, el opositor deberá superar todas las pruebas, siendo necesario para ello, obtener una puntuación igual o mayor a cinco puntos

#### 4.1.- Primera prueba: Natación 100 metros.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada en piscina, preferentemente climatizada. La piscina dispondrá de calles individuales y señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia pendiente de completar.

El aspirante se colocará fuera de la piscina, en el borde, frente a la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. Se utilizará bañador tipo slip o bóxer, con gafas y gorro de natación. No se admitirá otra equipación para realizar la prueba.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el lanzarse a la piscina antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no nadar por la calle asignada y molestar a otro nadador.

La medición será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante toque la pared de la piscina con la palma de la mano. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres, 100 metros.	1 minuto 10 segundos = 10 puntos
	1 minuto 30 segundos = 5 puntos
Mujeres, 100 metros.	1 minuto 20 segundos = 10 puntos
	1 minuto 40 segundos = 5 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

#### 4.2.- Segunda prueba: Potencia del tren superior.

Consistirá la prueba en hacer flexiones continuadas en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. No se permitirá el balanceo de las piernas.

Hombres	Mínimo 12 flexiones = 5 puntos
	23 flexiones = 10 puntos
Mujeres	Mínimo 9 flexiones = 5 puntos
	17 flexiones = 10 puntos
Los número de flexiones intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

#### 4.3.- Tercera prueba: Resistencia en carrera, 3.000 m.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada preferentemente en pista de atletismo o, en su caso, sobre una superficie plana y consistente, con señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia

pendiente de completar.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el empezar a correr antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no correr por el camino señalado y empujar o molestar a otro corredor.

La medición, será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres 3.000 metros	Máximo 11 minutos 45 segundos = 5 puntos
	10 minutos 15 segundos = 10 puntos
Mujeres 3.000 metros	Máximo 13 minutos 15 segundos = 5 puntos
	11 minutos 45 segundos = 10 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

Los aspirantes que hayan superado las pruebas físicas pasaran al ejercicio n.º 5.

- Prueba n.º 5.- Pruebas de aptitud profesional.

5.1.- Primera prueba: Subida con lastre.

Consistirá en subir, en un tiempo máximo de 30 segundos para los hombres y 32 para las mujeres, una altura equivalente a 5 plantas de un edificio, cargando un peso de 20 Kg. Su puntuación se obtendrá de acuerdo con la tabla siguiente, quedando eliminado del proceso quien no supere el mínimo establecido en una puntuación de 5.

La medición, será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante deposite los 20 kg en el lugar marcado. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido. Se considerará descalificado y por tanto excluido del proceso aquel opositor que una vez dada la salida, no complete el recorrido o bien suelte en algún momento el peso.

El opositor inmediatamente sin conocer el tiempo invertido, realizará la prueba de vértigo.

Puntos	10	9	8	7	6	5	NO apto
Hombres	24"99 o menos	25"00 a 26"00	26"01" a 27"00	27"01 a 28"00	28"01 a 29"00	29"01 a 30"00	Más de 30"01
Mujeres	26"99 o menos	27"00 a 28"00	28"01 a 29"00	29"01 a 30"00	30"01 a 31"00	31"01 a 32"00	Más de 32"01

5.2.- Segunda prueba: Vértigo.

A continuación de la prueba anterior y sin conocer el tiempo realizado, cada opositor realizara, sin bajar de la planta quinta de la torre una prueba de vértigo, consistente en asomarse debidamente asegurado al borde de la torre y leer o realizar una operación matemática simple en un tiempo tasado, a determinar por el Tribunal y que se publicara con la debida antelación.

Los aspirantes que hayan superado la prueba n.º 5, pasaran a la prueba n.º 6

- Prueba n.º 6.- Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II. Para pasar el reconocimiento médico los aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas, que figura en el anexo IV y presentarlo junto la documentación indicada en la base 2.

Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:



A.- Titulaciones. Hasta un máximo de 1 punto. No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior.

- Título de bachillerato o equivalente: 0,15 puntos.
- Título de ciclo formativo de grado superior o equivalente (técnico superior) relacionado con las funciones y tareas a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, así como con el temario anexo: 0,25 puntos.
- Título de Grado en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las diplomaturas equivalentes: 0,50 puntos.
- Título de Máster Oficial en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las licenciaturas equivalentes: 0,75 puntos.
- Título de Doctor en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física: 1 punto.

Se tendrá en consideración lo establecido sobre vigencia de titulaciones en la disposición adicional trigésimo primera: vigencia de titulaciones, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones posteriores.

B.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

B.1. El tiempo de servicios prestados, hasta un máximo de 1,5 puntos, se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

a. Servicios prestados en el Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz, como Bombero, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes entero trabajado, considerado como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

b. Servicios prestados en cualquier otra administración pública como Bombero o Bombero-Conductor, se valorará a razón de 0,075 puntos por mes entero trabajado, considerado también como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

c. Los servicios prestados como agente, peón o conductor forestal, para incendios forestales, en cualquier otra administración pública, se considerarán también puntuables, pero a razón de 0,025 puntos por mes entero trabajando. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

Es condición indispensable para valorar los méritos citados que se acrediten mediante la presentación de certificado de servicios prestados, en modelo oficial, del órgano competente. En él han de constar de forma expresa el régimen jurídico del contrato de bombero/a, la categoría, y el periodo concreto de prestación de los servicios.

B.2. El tiempo de servicio como voluntario operativo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Badajoz, hasta un máximo de 1 punto, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 25 horas efectivas de servicios prestados, demostrables mediante certificación emitida por el responsable oficial de la Agrupación de Voluntarios.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación, de una antigüedad inferior a 5 años, desde la fecha de inicio del curso, impartidos por las administraciones públicas u otros centros de formación de empleados públicos o correspondientes a programas de formación continua de funcionarios, así como cursos organizados por las Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros y Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de Programas Plan FIP o análogos, así como los impartidos por Entidades de reconocido prestigio como Cepreven, APTB, NFPA, Centro Jovellanos, Seganova, etc. (quedará a criterio del Tribunal que Entidades no nombradas se pueden considerar de

reconocido prestigio), cuyos contenidos tengan relación directa con los contenidos a desarrollar en áreas de extinción y prevención de incendios, salvamento, seguridad, emergencias y protección Civil, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividad.
- Se valorará 0,03 puntos cada crédito o fracción, de cada una de las demás actividades presentadas por el opositor. Se establece la equivalencia de 1 crédito = 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,02 puntos.
- Para los cursos en modalidad no presencial, se establece una valoración del 50% sobre la puntuación obtenida si fuera presencial.

En el caso de cursos impartidos por el aspirante, se valorará con el doble de puntuación que la asistencia a cursos.

Acreditación de méritos de la fase de concurso. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación original o copia compulsada de la Administración correspondiente.

Respecto a la formación deberá acreditarse con fotocopia original o compulsada de la titulación correspondiente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

4. Si durante el transcurso del proceso selectivo, se aprobara una oferta pública de empleo del Ayto. de Badajoz que contemple puestos de bombero, objeto de esta convocatoria, dichas plazas podrán acumularse a las contempladas en estas bases o bien cualquier otra circunstancia que permita la acumulación del número de plazas objeto de convocatoria.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo a lo indicado a continuación.

- Prueba n.º 1.- Examen de callejero.

Se puntuará de 0 a 10, la valoración de cada pregunta se publicará con antelación suficiente, estableciendo además los criterios de corrección. Se podrán valorar parcialmente las respuestas. Las respuestas falladas no tendrán penalización.

- Prueba n.º 2.- Examen tipo test.

La calificación se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener 5 puntos, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

- Prueba n.º 3.- Supuestos prácticos.

Se puntuará de 0 a 10, la valoración de cada supuesto se publicará con antelación suficiente, estableciendo además los criterios de corrección, en función del tipo de supuesto. Se podrán aplicar diferentes puntuaciones a cada supuesto, siendo diez (10) la suma de las calificaciones. Se podrán valorar parcialmente las respuestas. La calificación final de esta prueba será la suma de las calificaciones de los cinco (5) supuestos.

- Prueba n.º 4.- Pruebas físicas.

Esta prueba estará formada por los tres ejercicios físicos que se detallan en la base 7.2. calificándose cada uno de ellos de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para aprobar. Dichos ejercicios se puntuarán siguiendo las tablas de puntuación establecidas de la citada base 7.2.

Cumplida la condición anterior, la calificación de la prueba se obtendrá haciendo la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

- Prueba n.º 5.- Pruebas de aptitud profesional.

5.1.- Primera prueba: Subida con lastre.

Su puntuación será de 5 a 10, obtenida de acuerdo con la baremación indicada en la descripción de la prueba. Quedará eliminado del proceso quien no supere el mínimo establecido en una puntuación de 5.

5.2.- Segunda prueba: Vértigo.

Su calificación será Apto o No Apto, quedando eliminado del proceso el declarado como No Apto.

La puntuación final de la prueba 5, una vez cumplidos los tramites siguientes:

- a.- Una vez declarado apto el aspirante en la prueba 5.2.
- b.- Una vez superada con al menos un cinco (5) la prueba 5.1

La calificación de la prueba 5 será la puntuación obtenida en la prueba 5.1.

- Prueba n.º 6.- Reconocimiento médico.

1. Los candidatos que hayan aprobado todas las pruebas 1 a 5, deberán superar un reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

2. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará público, en la página web municipal, relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

3. El resultado final de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de las pruebas 1, 2, 3, 4 y 5 y la declaración de apto en la prueba 6.

4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación obtenida. Simultáneamente, el Tribunal de Selección

anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base séptima.

5. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

6. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

#### Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la convocatoria, incluido el examen médico y no obtengan plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Bombero, que pudieran producirse, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores de esta misma categoría profesional. Los/las aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante. Respecto al funcionamiento de dicha Bolsa de Trabajo, se estará a lo regulado en el Acuerdo General de Contratación de Personal Temporal.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá programar una formación básica para los quince primeros aspirantes que conformen esta bolsa de trabajo, quienes no realicen esta formación serán excluidos de la lista.

3. Las personas seleccionadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

5. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Estos funcionarios antes de su incorporación a los turnos operativos, deberán seguir un periodo de formación obligatoria de una duración aproximada de doce semanas. Los contenidos de la formación, así como su desarrollo, serán aprobados por la Concejalía delegada de bomberos.

#### Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

## ANEXO I

## (TEMARIO)

Tema 1. Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2. La Ley Orgánica 1/2011, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. La Asamblea de Extremadura. Del Presidente de Extremadura. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Ley 7/85, de Bases del Régimen Local: Preámbulo. Disposiciones Generales, El municipio, Territorio y Población. Organización. La provincia, organización y competencias.

Tema 4. Acuerdo Regulador de los empleados públicos del Ayto. de Badajoz y Organismos Autónomos: Disposiciones generales, organización del trabajo, régimen de retribuciones, permisos y situaciones.

Tema 5. Callejero de la ciudad de Badajoz, red de carreteras, red ferroviaria y cursos fluviales del TM de Badajoz. Según mapas de Google maps.

Tema 6. Núcleos Urbanos Rurales y Núcleos Urbanos Secundarios del TM de Badajoz.: Situación, denominación, acceso (según mapas de Google maps).

Tema 7. Puntos de interés del TM de Badajoz: Estaciones de tren, estaciones de autobuses, plataforma logística, grandes almacenes, polígonos industriales, centros comerciales, centro de residuos sólidos urbanos, hospitales públicos y privados, Jefaturas de policía nacional, local, guardia civil, parque de bomberos.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales, RD 773/1997. Equipo de protección individual: definición, obligaciones generales del empresario, criterios para el empleo de los equipos de protección individual, elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales: Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, comercialización, requisitos esenciales de seguridad y salud, disposiciones relativas a la utilización de los EPI, libre circulación, reglas y condiciones para la colocación del marcado CE, Anexos del II al IX.

Tema 10. Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 y publicado en el BOP de 14 de febrero de 2007: Disposiciones generales, estructura y organización, estatuto del personal, uniformidad y vestuario, funcionamiento del servicio.

Tema 11. Plan de Emergencia Municipal del Ayto. de Badajoz, aprobado en el pleno de 11 de mayo de 2009: Presentación, introducción. Definición y objetivos del plan. Análisis, clasificación y ponderación de riesgos. Estructura orgánica y funcional. Operatividad.

Tema 12. Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana. Ed. 2014. Aprobada en pleno del 17 de febrero de 2014 y publicada en el BOP de 16 de junio de 2014: Capítulo 7.- Requisitos constructivos e instalaciones que deberán disponer los edificios, establecimientos y actividades en materia de protección contra incendios.

Tema 13. Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Badajoz: Memoria: Introducción, datos administrativos, descripción administrativa de la zona periurbana, infraestructuras y medios existentes, actuaciones de prevención.

Tema 14. Documento básico seguridad en caso de incendio: DB SI 1.- Propagación interior. DB SI 2.- Propagación exterior. DB SI 3.- Evacuación de ocupantes. DB SI 5.- Intervención de los Bomberos.

Tema 15. Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales: Reglamento, anexo I y anexo II.

Tema 16. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017): Capítulo I, III y V. Anexo I y II.

Tema 17. Instalaciones de protección contra incendios: Instalación de hidrantes según el RD 2267/2004 RSCIEI, instalación de hidrantes exteriores según el RD 314/2006 CTE, señalización de hidrantes (especial mención a la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana vigente), extintores, columnas secas, bocas de incendio equipadas.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534\_2 CONBE CCOO

Tema 18. Física: Energía, trabajo y potencia. Estática. Elasticidad. Maquinas simples. Estados de la materia. Física de los gases. Leyes de Newton. Teoría cinética de los gases. Sonido y óptica bajo el agua.

#### OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

Tema 19. Hidráulica: Características de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Bombas centrifugas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Calculo de instalaciones. Ley de gravitación universal. Ecuación de Bernoulli. Viscosidad de los Fluidos. Ecuación de Euler de las turbo bombas. Altura de aspiración de bombas. Acoplamientos de bombas.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 20. Electricidad: Naturaleza de la electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Diferencia de Potencial. Resistencia y conductividad eléctrica. Circuito eléctrico. Corriente eléctrica. Efecto térmico de la corriente eléctrica. Lesiones en cuerpo humano. Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 21. Mantenimiento de los equipos, herramientas y útiles: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria(ITC EP-5), clasificación de los equipos respiratorios, equipos de protección del cuerpo, ropa de intervención para bomberos, tipos de trajes de protección química, niveles de protección, determinación del adecuado nivel de protección, efectos negativos en el uso de trajes de protección química, mantenimiento de los trajes de protección química, equipos de corte y percusión, equipos neumáticos: cojines de baja y alta presión, equipos hidráulicos: equipos de desencarcelación, equipos de elevación y arrastre.

#### PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534\_2 CONBE CCOO

Tema 22. Mantenimiento de los medios móviles: Homologaciones, certificaciones, mecánica básica de vehículos, características técnicas y mantenimiento básico, comprobación de niveles, sistema eléctrico y electrónico, ruedas y neumáticos, bombas hidráulicas, bombas hidráulicas de muy alta presión, electrobombas, motobombas flotantes, turbobombas, equipos generadores eléctricos, revisión y mantenimiento de auto escaleras, emisoras – comunicaciones.

#### PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534\_2 CONBE CCOO

Tema 23. Vehículos contra incendios: Clasificación según normas UNE: definiciones, clasificación según su masa, categorías, clasificación según su aplicación. Características específicas: cotas de un vehículo, autobombas, otros vehículos.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 24. Vehículos contra incendios y salvamento: Estructura, motor, depósito de combustible, sistema eléctrico, sistema de transmisión, sistema de tracción, tomas de fuerza, ruedas, frenos, ralentizadores, suspensión, dirección, sistemas electrónicos, dispositivos de remolque. Instalación hidráulica: Cisternas, devanaderas fijas, equipo generador de espuma en bomba.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 25. Medios móviles: Reglamentación: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación, Reglamento General de vehículos; Código Penal. Conducción de vehículos en emergencia.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 26. Mercancías peligrosas: Clasificación de las MMPP, principales riesgos de las materias peligrosas, Identificación,

panel naranja, número ONU, número de peligro, etiquetas, vehículos ADR, señalización de vehículos, equipamiento de los vehículos ADR, normas sobre carga y descarga de MMPP, normas de circulación de vehículos ADR, plan de actuación para los posibles casos de accidentes.

#### FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF\_0403 CONBE CCOO

Tema 27. Teoría del fuego: conceptos básicos de química y física del fuego: El proceso de la combustión, el tetraedro del fuego, combustible, la ignición, comburente, reacción de cadena, calor de combustión, tipos de llama, velocidad de combustión.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 28. Teoría del fuego, dinámica y evolución de los incendios: Desarrollo de los incendios, evolución de un incendio de interior. Explosiones químicas y explosiones físicas.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 29. Teoría de la extinción: Mecanismos de extinción, tipos de fuego, agentes extintores líquidos, agentes extintores sólidos, polvos, agentes extintores gaseosos, otros agentes extintores, aplicación de los agentes extintores.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 30. Maniobras de control y extinción de incendios de interior: Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Compartimento ventilado. Compartimento no ventilado. Compartimento no ventilado, que recibe ventilación posterior. Indicadores y seguridad antes el riesgo de flashover y backdraught. Extinción con agua. Métodos de extinción: Directo, indirecto, abierto, cerrado, enfriamiento de los gases, ofensivo.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 31. Maniobras de control y extinción de incendios industriales: Operaciones de salvamento en los incendios industriales. Actividad industrial. Tipo de construcción. Fases de un incendio industrial. Protección de bienes colindantes. Condicionantes de la intervención. Fases de la extinción. La ventilación de humos. Métodos de ventilación. Tipos de ventilación. Técnicas de ventilación. Ventilación edificios de varias alturas.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 32. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Características de un sistema eléctrico, centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección. Intervención ante riesgo eléctrico: Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores, técnicas de actuación, procedimientos de actuación para bomberos.

#### CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 33. Maniobras de control y extinción de incendios con sustancias peligrosas: Preparación previa a la intervención. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención: Reconocimiento e identificación, aislamiento del lugar del incidente, plan de actuación, procedimiento de mitigación de incidentes con productos peligrosos. Descontaminación: sistemas de descontaminación, personal a intervenir en la descontaminación, ¿qué descontaminante se debe emplear?, descontaminación biológica, descontaminación química, protocolo de retirada de trajes de nivel II, protocolo de retirada de trajes de nivel III, otros sistemas de descontaminación.



## CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 34. Maniobras de control y extinción de incendios forestales: Aproximación al entorno rural de España. El monte. La paradoja de la extinción. El GIF. Interpretación de columnas: La columna, longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, el GIF y el ambiente de fuego. Física del fuego: Extinción, Herramientas de extinción, luchando contra frentes de puntos, transferencia de calor, fases de la combustión, cambios en la dinámica de frentes, partes del incendio, tipos de fuego según la morfología del fuego en su inicio, tipos de fuego según el combustible afectado, comportamiento del incendio. Topografía. Meteorología. Combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Fuego técnico. Autoprotección en incendios forestales.

## CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 35. Estabilidad y resistencia de materiales: Principales elementos de los edificios; tipología de los elementos estructurales; tipología de los elementos no estructurales; esfuerzos a los que están sometidas las estructuras de los edificios; acciones que debe soportar un edificio; tipología de las estructuras. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio en el interior de un edificio, la seguridad contra incendios en los edificios, resistencia al fuego, reacción al fuego, justificación del comportamiento en cuanto a resistencia y reacción al fuego. Comportamiento ante el fuego de estructuras de hormigón armado, comportamiento al fuego del acero estructural, comportamiento al fuego de la madera, comportamiento de elementos no estructurales.

## CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402\_2 CONBE CCOO

Tema 36. Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Descripción de motivos, definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables, catálogo de riesgos de la actividad, factores que influyen en la inundación, características de la inundación, posibles medidas de mitigación, anatomía de un rápido, hidrotopografía, leer la espuma, las corrientes. Metodología del rescate: Tipo de intervenciones, técnicas de rescate, líneas de seguridad, el movimiento de péndulo en el rescate, tipos de rescate (desde tierra y rescate mixto tierra -río), otros tipos de rescate, lanzamiento bolsa de seguridad, traslado con tablero, rastreos o búsqueda de víctimas. Equipamiento de seguridad del equipo interviniente.

## FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF\_0403 CONBE CCOO

Tema 37. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos: Conceptos de seguridad, criterios de rescate en servicios de bomberos, riesgos, técnicas de rescate acuático, secuencia del rescate acuático, técnicas de entradas y salidas del agua, control de la víctima, inmovilización, maniobras.

## OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

Tema 38. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico: Normas generales de actuación, retirada de cristales, retirada de puertas, tratamiento de techos, desplazamiento del salpicadero, desmontes de laterales. Sistemas de seguridad activa en vehículos, sistemas de seguridad pasiva en vehículos, sistemas de propulsión alternativa en los turismos. Incendio de turismo. Equipos hidráulicos de corte o separación: Grupo hidráulico, separador hidráulico, cizalla hidráulica, cilindros hidráulicos. Sistemas de accionamiento a batería de estas herramientas.

## OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

Tema 39. Maniobras de salvamento vertical: Descenso a zona inferior, ascenso a zona superior. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados: procedimientos generales de acceso, acceso para bombero, evacuación de bombero y víctima. Equipos y materiales de progresión con cuerdas: Normativa, características y uso de equipos y materiales de progresión por cuerdas, mantenimiento y caducidad de materiales, nudos, conceptos físicos básicos.

## OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

Tema 40. Primeros auxilios para equipos de emergencia: Secuencia de evaluación de un accidentado, reanimación cardiopulmonar, cadena de supervivencia, intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea, traumatismos y fracturas,

heridas y hemorragias, electrocuciones y shock, alteraciones producidas por el frío y el calor, síndrome de aplastamiento o de compresión, material de emergencias, recogida y transporte de heridos, trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencia, técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

## OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

Tema 41. Psicología en situaciones catastróficas: Conceptos básicos, principios de la intervención en crisis, intervención con los sujetos víctimas de una situación crítica, la comunicación en situaciones de crisis, intervención ante grupos y comportamientos colectivos, intervención ante sujetos que plantean objeciones, resistencia o conductas violentas, intervención ante sujetos con ideas suicidas, intervención con menores.

## OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401\_2 CONBE CCOO

---

### ANEXO II

#### CUADRO DE APTITUD MÉDICA DE BOMBEROS PARA INGRESO EN EL SERVICIO

##### RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidad con el desarrollo de las funciones propias de Bombero.

1.1. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona, expresado en kilos, por el cuadrado de la talla, expresado en metros.

2. Ojo y visión.

2.

2.1. No padecer disminuciones de la agudeza visual, medida sin corrección, inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, según la escala wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. ORL (Oído-Audición-Fonación).

3.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales superior a 30 decibelios y en 4.000 hertzios superior a 40 decibelios.

3.2. Dificultades importantes en la fonación.

3.3. Perforación timpánica.

3.4. Alteraciones del equilibrio.

3.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato Digestivo.

4.

4.1. Hepatopatías crónicas.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedades inflamatorias intestinales.

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.

5.1. Tensión Arterial que no supere, en reposo, la cifra de 145 mm/Hg de presión sistólica y 95 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia circulatoria periférica.

5.3. Insuficiencia cardiaca. Alteraciones del ritmo. Cardiopatía isquémica.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Respiratorio.

6.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato Locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de Bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

7.

8.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

9. Sistema Nervioso.

9.

9.1. Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

10. Trastornos Psiquiátricos.

10.

10.1. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.

10.2. Enfermedades psiquiátricas que supongan el seguimiento y tratamiento prolongado con psicótrpos.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

11. Aparato Endocrino.

11.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

12. Sistemas Inmunitarios y Enfermedades Infecciosas.

12.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

### 13. Patologías Diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de su puesto de trabajo.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Directrices de aplicación: Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)